

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Educación, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, para financiar la implementación de la Carrera Pública Magisterial

DECRETO SUPREMO N° 017-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 079-2009-EF, se fija la Remuneración Integral Mensual - RIM con la cual se calcula las remuneraciones de los diferentes niveles de la Carrera Pública Magisterial establecidos por la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante los Decretos Supremos N°s. 213-2010-EF y 228-2010-EF, se financió el pago diferencial correspondiente al 2010 de docentes ingresantes en la Carrera Pública Magisterial: 7,538 docentes incorporados a los niveles magisteriales II y III y 1,778 docentes incorporados a los niveles magisteriales IV y V, en el marco de la Resolución Ministerial N° 134-2010-ED; 171 docentes nombrados en el Nivel I mediante Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED; 1,223 docentes nombrados en el Nivel I mediante Resolución Ministerial N° 0065-2010-ED y 1 docente incorporado mediante Resolución Ministerial N° 0079-2009-ED;

Que, el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 55-2011/ME-SG, solicita una transferencia de recursos para cubrir el pago diferencial de las remuneraciones de los docentes mencionados en el considerando precedente y de aquellos a quienes no se les pudo efectuar el pago del año 2010; solicitud que se formula toda vez que los recursos para la atención de dicho diferencial no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los pliegos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y en el Pliego Ministerio de Educación, aprobados en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, en la Reserva de Contingencia existen recursos que permiten financiar el pago diferencial de la remuneración de 10,690 docentes, de enero a diciembre del 2011 y 541 docentes, de enero a diciembre de 2011 y pagos pendientes del 2010, ingresantes en la Carrera Pública Magisterial; por lo que resulta pertinente autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 hasta por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 93 977 440,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 93 977 440,00), para financiar el pago diferencial de la remuneración de 11,231 docentes ingresantes a la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N° 29062, según escala remunerativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 079-2009-EF, de los cuales para 10,690 docentes se considera el pago de enero a diciembre de 2011 y para 541 docentes se considera el pago de enero a diciembre de 2011 así como pendientes del 2010; de acuerdo a lo siguiente:

DE LA:

SECCION PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
009 : Ministerio de Economía y
Finanzas

UNIDAD EJECUTORA
FUNCIÓN

001 : Administración General
03 : Planeamiento, Gestión y Reseva
de Contingencia

En Nuevos Soles

PROGRAMA FUNCIONAL	008	:	Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	:	Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	000010	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.0 Reserva de Contingencia				93 977 440,00
TOTAL EGRESOS				93 977 440,00
				=====

A LA:

SECCION PRIMERA :

Gobierno Central

PLIEGO	010	:	Ministerio de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				20 605 256,00
SUBTOTAL				20 605 256,00
				=====

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS		:	Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				65 670 863,00
SUBTOTAL				65 670 863,00
				=====

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS		:	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				7 701 321,00
SUBTOTAL				7 701 321,00
				=====
TOTAL EGRESOS				93 977 440,00
				=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser transferidos por cada pliego, se detallan en el anexo: “Transferencia de Partidas – Número de Plazas Docentes y Montos por Pliego Habilitado”, que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 La lista nominada de los docentes a los que se refiere el numeral 1.1 del presente artículo, se publica en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1. del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de enero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS

Ministro de Economía y Finanzas